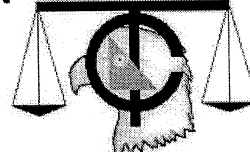




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N°

001856



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las 11:00 horas del día 09 de septiembre de 2009, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas, a fin de dar tratamiento plenario a los Expediente del registro de Gobierno N° 21.909 ME 2007, caratulado: **“S/ ANTICIPO CONVENIO ENTRE GOBIERNO Y LA AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN”**.-----

Las actuaciones fueron analizadas en primer término por el Sr. Vocal Contador C.P.N. Dr. Claudio Alberto RICCIUTI, transcribiéndose seguidamente su Voto: “...Viene a este Presidente el Expediente del registro de la Gobernación de la Provincia, N° 021909 – ME, año 2007, caratulado: **“S/ ANTICIPO CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO Y LA AUDITORIA GENERAL DE LA NACION”**”, a los fines de fundar mi voto.-----

Comenzando su examen, cabe señalar que las actuaciones fueron analizadas por este Tribunal en el marco del Control Previo, establecido por el artículo 32 de la Ley Provincial 50, reglamentado mediante el Decreto Provincial N° 2460/00 y la Resolución Plenaria N° 01/01, modificada por su similar N° 89/02.-----

El trámite se originó con la Nota N° 136/07, cuya copia obra a fojas 5, dirigida por el Vicepresidente, a cargo de la Presidencia de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas del Senado de la Nación, Senador Ernesto R. SANZ, en respuesta a la Nota N° 068/07, Letra: D.N.M.F.R.- de la señora Gobernadora en carácter de electa, comunicándole que esa Comisión había aprobado la realización de tareas de auditoría contable, para verificar la situación inicial en cada jurisdicción, al momento que tomara posesión de la nueva administración provincial.-----

El 18 de diciembre de 2007, fue suscripto el Convenio registrado bajo N° 12809 (fs. 14), posteriormente ratificado mediante Decreto provincial N° 220/08 (fs. 19 y 20), entre el Dr. Leandro DESPOUY, en carácter de Presidente de la Auditoría General de la Nación y la señora Gobernadora de la provincia, por el que dicho órgano nacional, se comprometió a presenciar los procedimientos establecidos en la Resolución 25/95 de este Tribunal de Cuentas, pactando como única contraprestación a su favor, el reintegro por parte del Estado local, de los gastos de pasajes, alojamiento y viáticos de cuatro (4) personas designadas para la tarea *ut supra* mencionada, de conformidad con la cláusula segunda.-----

A fojas 8, fue incorporado el recibo oficial “X” N° 0005 00000225 del Hotel Tierra del Fuego, por la suma total de pesos tres mil trescientos (\$ 3.300), en concepto de alojamiento de los pasajeros Marcelo PALACIO, Eduardo TRAPE, Diego MANCUSO, del 16 al 19 de diciembre de 2007 y del señor Jorge RUEGNO, del 17 al 19 del mismo mes y año.-----

A su turno, la Auditoría Interna emitió el informe glosado a fojas 25, mediante el cual concluyó que no existían observaciones que formular en esa instancia.-----

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinos”



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

En consecuencia, a través de la Resolución de Secretaría de Contrataciones y Abastecimiento N° 40/08 (fs. 26), se ordenó el reintegro de pesos tres mil trescientos (\$3.300) en razón de los gastos antes referidos, mientras que a fojas 30, consta el libramiento correspondiente.-----

A fojas 31/56, se halla anejado el Expediente N° 021908 – RI, año 2007, caratulado “*S/ CONVENIO ENTRE EL GOB. DE LA PROVINCIA Y LA AUDITORIA GENERAL DE LA NACION.-*”, a través del que tramitó puntualmente la celebración del Convenio en cuestión, en cuyo marco el señor Auditor Fiscal de este Órgano de Control, C.P.N. Jorge Fernando ESPECHE, confeccionó el Acta de Constatación TCP – N° 505/08 - ADM. CENTRAL, relativa al Control Previo, plasmando las siguientes observaciones:-----

- “1. No se indica el encuadre legal por el cual se suscribió el convenio obrante a fojas 6.---
2. No se adjunta la documentación establecida en el contrato (actas, resoluciones intervenidas, informes presentados, etc.) a fin de verificar la contraprestación en cumplimiento con el objeto de la contratación vertido en la cláusula 1° del convenio suscripto.-”-----

Por último, fue incorporado el Expediente del Registro de la Gobernación N° 004929 – EC, año 2008, caratulado “*S/CANCELACION DE FACTURA C-1-737 DE LA AUDITORIA GRAL. DE LA NACION*” (fs. 57/84), cuyo objeto fue el pago de la factura referida en la carátula transcrita, por “*HONORARIOS PROFESIONALES CORRESPONDIENTES AL CORTE DE DOCUMENTACIÓN EN VIRTUD DE CAMBIO DE AUTORIDADES DEL DÍA 18/12/07. PASAJES \$ 5.966,00 VIÁTICOS \$ 2.775,00*” (glosada a fs. 60), por el importe total de pesos ocho mil setecientos cuarenta y uno (\$ 8.741,00).-----

Tal como se observa a fojas 60 vuelta, dicho documento fue conformado por el señor el señor Secretario de Hacienda, Nestor Adolfo CONTINI y cancelada el 11 de julio de 2008, de acuerdo con la constancia de libramiento glosada a fojas 8.-----

A continuación, fue elaborado el Informe Previo N° 2484/2008, Letra: AUDITORIA INTERNA (fs. 74), a través del que el Dr. Matías G. GARCÍA ZARLENGA, expresó que: “... *Habiendo verificado la documentación incorporada al presente expediente se advierte que, si bien la Provincia debe abonar los gastos en concepto de pasajes de los Auditores, no surge... constancia alguna de la erogación realizada por parte de la Auditoría General de la Nación en concepto de pago de pasajes aéreos*”.-----

Seguidamente, obra copia certificada de Factura N° 0001-00000410, emitida por la empresa ATOS TRAVEL, extendida a la Auditoría General de la Nación, en cuyo detalle dice: “*PASAJES AEREOS FUE/USH/BUE POR AEROLINEAS ARG. PAX: TRAPE/EDUARDO PALACIOS/MARCELO ROVEGNO/JORGE MANCUSO/DIEGO*”, conformada por la señora Directora General de Contabilidad, Blanca Victoria ROMERO (fs. 78 y vta.).-----

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinos”



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

Dicho gasto en concepto de pasajes y viáticos, fue aprobado mediante la Resolución SEC. HAC N° 881/08 (fs. 80) y abonada de conformidad con la constancia de pago de fojas 83.-- En ese contexto, se emitió la Disposición Secretaría Contable N° 117/2008 (fs. 88/89), manteniendo las observaciones formuladas en los puntos 1 y 2 del Acta de Constatación N° 505/08 antes citada.-----

A fojas 93/94, fue agregada la copia de la Resolución N° 12/08 del Colegio de Auditores Generales de la Nación, aprobando el Informe Especial de Procedimientos de Corte al 17 de diciembre de 2007 adjunto a fojas 95/107, producido por la Gerencia de Control del Sector No Financiero.-----

Mediante la Nota N° 124/09, Letra: Sec. Gral. (fs.115), el señor Daniel Alejandro LEON, en carácter de Secretario General de Gobierno, informó que: "*Punto 1.- Al respecto señalo que el convenio registrado bajo el N° 12.809, en su acápite establece el marco normativo en el cual se suscribe.*-----

Punto 2.- En lo referente a dicho punto se adjunta copia certificada de la Nota N° 91/08 – P mediante la cual remite a la Sra. gobernadora el Acta N° 12/08 del colegio de auditores Generales de la Nación, mediante la cual aprueba el Informe Especial de Procedimientos de corte al 17/12/07 y asimismo copia del informe citado precedentemente".-----

Como consecuencia de ello, el Auditor Fiscal interviniente elaboró el Informe N° 109/09, Letra: T.C.P. ADM-CENTRAL fs. 133), en relación a las observaciones formuladas en el Acta antes mencionada y mantenidas por disposición Secretaría Contable N° 117/08, señalando que: "**Respecto** a la respuesta brindada por la administración en Nota N° 12 obrante a fojas 114, si bien en el acápite se indica una serie de normas, las mismas resultan de carácter Nacional, no se adjunta un acto administrativo que avale la erogación e indique específicamente el marco normativo provincial en el que se encuadra la contratación, por lo que se sugiere la intervención del Cuerpo Letrado a fin de que emita opinión al respecto...-----

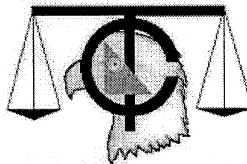
'No se adjunta la documentación establecida en el contrato (actas, resoluciones intervenidas, informes presentados, etc) a fin de verificar la contraprestación en cumplimiento con el objetivo de la contratación vertido en la cláusula 1° del convenio suscrito'-----

Respecto del informe que se detalla se observa la contradicción del mismo ya que en 'ALCANCE' menciona que informe de los auditores 'consistió en la aplicación de procedimientos de corte que se encuentran comprendidos en las normas de **auditoría** vigente en la República Argentina para la emisión de informes especiales y en las normas de **auditoría** externa de la Auditoría General de la Nación...' y por otro lado al final del mismo título 'ALCANCE' a fojas 97 se indica que el trabajo no constituyó un examen de auditoría ni una revisión limitada de acuerdo con normas de auditoría vigentes. Por

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

consiguiente no resulta claro el objetivo y la utilidad del trabajo realizado por la Auditoría General de la Nación” (El destacado es original).-----

Consecuentemente, el Dr. Oscar SUAREZ, a cargo de la Secretaría Legal, emitió el Informe Legal N° 137/09, Letra T.C.P.-C.A. obrante a fojas 136, expresando que si bien podrían ser fundamentadas las observaciones del señor Auditor Fiscal, se desprende de las copias glosadas a fojas 177 y subsiguientes, que la prestación fue cumplida.-----

Sostiene que la divergencia entre el trabajo convenido y el supuestamente cumplido, podría ser meramente semántica, atento el dictado de la Resolución N° 12/08 de la Auditoría General de la Nación.-----

Por otra parte, a su criterio, no corresponde merituar si la auditoría General de la Nación excedió su competencia al prestar su colaboración con el Gobierno de la Provincia o si, con su actuar, vulneró la competencia de este Órgano de Control, en atención a la claridad del objeto del contrato, cuando en su primer apartado dice: “AGN, de acuerdo a lo solicitado por la entonces Diputada y Gobernadora electa de la provincia, en la `NOTA Nro. 068/07, presenciara los procedimientos establecidos en la resolución 25/09 del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Tierra del Fuego...” y estima claro que el órgano de auditoría nacional reconoció y aplicó los procedimientos dictados por este Tribunal de Cuentas.-----

Mi voto.-----

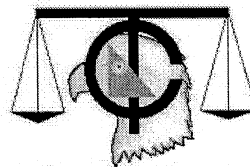
De modo preliminar, cabe efectuar la aclaración respecto de que, al encontrarse las actuaciones en instancia de tratamiento plenario y, si bien considero correcto que inicialmente se haya otorgado a la Nota N° 124/09, Letra SEC. GRAL., el carácter de apelación contra el Acta de Constatación N° 505/08 – ADM. CENTRAL, en los términos del Punto 4 inc. F) del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 01/01, modificada por su similar N° 89/02, en esta instancia, estimo pertinente imprimir a los actuados el trámite de Control Posterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 2º, inciso b) de la Ley provincial N° 50, modificado por el artículo 109 de la Ley provincial N° 495, en función de que todas las obligaciones emergentes del convenio en cuestión ya han sido canceladas, según las constancias de libramiento relevadas.-----

En efecto, considero que el ángulo de análisis se ha modificado sustancialmente, debido a que las observaciones efectuadas por el señor Auditor Fiscal en el marco del Control Previo, han perdido virtualidad frente al efectivo pago de las sumas emergentes de las facturas presentadas por la Auditoría General para su reembolso.-----

En el contexto reseñado y ante el estado actual de situación que se desprende del expediente, coincido con el Informe Legal *ut supra* citado, en cuanto a que se encuentra suficientemente acreditada la efectiva prestación de los servicios comprometidos por el Órgano de Control nacional, en atención a los términos de la Resolución N° 12/08 del



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

Colegio de Auditores Generales de la Nación y el Informe Especial de Procedimientos de Corte aprobado por aquella.-----

En virtud de todo lo expuesto y de conformidad con las facultades acordadas por el artículo 4, inciso g) de la Ley provincial N° 50, considero pertinente efectuar una recomendación al Poder Ejecutivo, orientada a que en futuros casos, los Convenios como el examinado, indiquen específicamente el espectro normativo provincial en el que se encuadra la contratación y, asimismo, se adjunte el acto administrativo que avale la erogación a que con ello se obligue el Estado local.-----

Es mi voto.-----

Seguidamente, tomó intervención en las actuaciones el Sr. Vocal de Auditoría C.P. Luis Alberto CABALLERO, transcribiendo a continuación su Voto: “...Viene a examen de este Vocal de Auditoría el Expediente del registro de Gobierno N° 021909 ME 2007 “S/ ANTICIPO CONVENIO ENTRE GOBIERNO Y LA AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN”, a los fines de fundar mi voto.-----

Que me antecede el voto del entonces Presidente del Tribunal, CPN Dr. Claudio Ricciuti, haciendo propios los conceptos vertidos por el colega preopinante y que en honor a la brevedad tengo por reproducidos en el presente. Por ello, dejo plasmada mi adhesión en un todo a lo dicho por el colega que me precedió, como también mi adhesión a las medidas propuestas.-----

Es mi voto”.-----

Posteriormente, tomó intervención en las actuaciones el Sr. Vocal Abogado en ejercicio de la Presidencia Dr. Miguel LONGHITANO, transcribiéndose a continuación su Voto: “...Viene a este Vocal Abogado en ejercicio de la Presidencia el Expediente N° ME 21.909/07 del registro de la Gobernación, caratulado: “S/ ANTICIPO CONVENIO ENTRE GOBIERNO Y LA AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN”, a los fines de fundar mi voto.-----

Liminarmente observo que las presentes actuaciones llegan a este Vocal Abogado en ejercicio de la Presidencia, precedidas del voto del los Sres. Vocal Contador y Vocal de Auditoría de éste Tribunal de Cuentas, por lo que a fin de evitar reiterar innecesariamente los antecedentes allí detallados, hago remisión a ellos en honor a la brevedad.-----

Por su parte, y luego del análisis del voto del Sr. Vocal Contador, he de expresar que coincido plenamente con el criterio sustentado en el mismo, adhiriendo plenamente al acto administrativo propuesto. -----

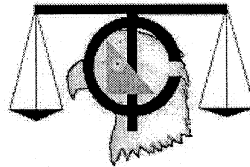
Así voto.-----

Por todas las consideraciones expuestas, el Cuerpo Plenario de Miembros en el marco de las facultades previstas por la Ley Provincial 50, **RESUELVE:**-----

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinos”



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

ARTICULO 1°.- Dar por concluida la intervención de este Tribunal de Cuentas en las presentes actuaciones.-----

ARTICULO 2°.- Recomendar al Poder Ejecutivo Provincial, de conformidad con la atribución conferida a este Tribunal de Cuentas por el artículo 4°, inciso g) de la Ley provincial N° 50, que en futuros casos en los Convenios como el examinado, se indique claramente la normativa provincial en la que se encuadra la contratación y, asimismo, se adjunte el acto administrativo que avale la erogación por la cual se obliga el Estado local.-----

ARTICULO 3°.- Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros notificar, con copia certificada del presente Acuerdo Plenario, a la señora Gobernadora de la Provincia con remisión del Expediente originario del registro de la Gobernación N° 21909-ME/07, a la Secretaría Contable, y a la Prosecretaría Legal.-----

ARTICULO 4°.- Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, desglosar los originales de los Votos, a los efectos de su incorporación al registro de Acuerdos Plenarios conjuntamente con el presente, debiendo ser reemplazados en las presentes actuaciones por copia certificada de los mismos. Ello, acorde lo dispuesto por la Circular N° 06/08.-----

Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros se registrará, notificará y publicará el presente Acuerdo Plenario en el Boletín Oficial de la Provincia y se realizará la tramitación administrativa de rigor.-----

No siendo para más, se da por finalizado el acto en el lugar y fecha indicados ut supra. Fdo:
PRESIDENTE: - VOCAL ABOGADO: Dr. Miguel LONGHITANO – VOCAL DE
AUDITORIA: C.P. Luis Alberto CABALLERO – VOCAL CONTADOR: C.P.N. Dr.
Claudio Alberto RICCIUTI.-----

ACUERDO PLENARIO N° 001856

CPN/Dr. Claudio A. RICCIUTI
VOCAL CONTADOR
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. Luis Alberto Caballero
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia